

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOBRE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN.

(Aprobado por el Consejo Técnico el 28 de abril de 2005)

El Consejo Técnico decidirá qué opciones se aplicarán a cada carrera, abriendo un periodo de 10 días para escuchar opiniones, entendiéndose que el Reglamento deberá ser revisado periódicamente.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Para cada carrera impartida en la Facultad existirá un Comité Académico, formado por el Coordinador de la carrera y al menos cuatro miembros más, invitando a dependencias e instituciones afines a nombrar un representante. El procedimiento para designar a los representantes internos deberá ser aprobado por el Consejo Técnico. Se recomienda que al menos dos miembros sean de dependencias o instituciones distintas. Los miembros del comité durarán en su cargo 3 años y podrán ser designados hasta por dos periodos consecutivos.

2. El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por la calidad académica de los diferentes procesos de titulación.
- b. Aprobar tutores y asesores, y designar sinodales de acuerdo a los requisitos de cada modalidad de titulación.
- c. Aprobar aquello que el reglamento de titulación requiera de acuerdo a cada modalidad.
- d. Definir los mecanismos para darle seguimiento a los estudiantes inscritos en alguna modalidad de titulación.
- e. Analizar y resolver las excepciones.

3. El alumno sólo podrá tramitar la expedición de su título después de haber cumplido los requisitos para la opción de titulación que haya escogido y haber acreditado el 100% de los créditos de su carrera, cumplido el servicio social y los requisitos de idiomas establecidos en su plan de estudios.

4. En las opciones de titulación que incluyan una réplica oral, se conformará un jurado de 5 sinodales, tres titulares y dos suplentes, donde al menos uno imparta clases en la licenciatura correspondiente.

5. Cada sinodal tendrá 20 días hábiles, después de que reciba el material a ser evaluado, para dar su opinión justificada y por escrito al Comité Académico. Ésta podrá ser: aprobado, condicionado o no aprobado.

6. A petición del alumno el Comité Académico sustituirá a un sinodal que no responda en el plazo establecido.

7. Todos los escritos académicos a los que se refiere este reglamento y que serán evaluados por un jurado deberán:

- a) Estar en español.
 - b) Estar estructurados al menos con un resumen, objetivos, descripción de la tarea realizada, desarrollo y las conclusiones.
8. En el caso en que se elabore un trabajo escrito, éste deberá ser aprobado por el tutor antes de turnarse al jurado.
9. Un alumno no aprobado en opciones donde haya tutor, no podrá tener al mismo tutor en ninguna opción.
10. En el caso de carreras simultáneas, los Comités Académicos correspondientes deberán coordinarse.
11. Cualquier conflicto que trascienda al Comité Académico será resuelto por el Consejo Técnico.

II. Opciones de titulación

II. a) Tesis.

a1. La tesis podrá ser individual o grupal, aunque su réplica oral deberá evaluarse de manera individual.

a2. El tutor de la tesis debe cumplir lo estipulado en el artículo 29 del Reglamento General de Exámenes. (Art. 29.- Podrán ser tutores, personas dedicadas a la docencia, la investigación o el ejercicio profesional en la UNAM o en otras instituciones aprobadas por el Consejo Técnico, que reúnan los siguientes requisitos: I. Contar con el grado de licenciatura, especialización, maestría o doctorado. En casos excepcionales el Consejo Técnico otorgará la dispensa de este requisito. II. Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con la disciplina de la licenciatura correspondiente. III. Tener una producción académica o profesional reciente y reconocida. IV. Los adicionales que en su caso, establezca el Consejo Técnico)

a3. El proyecto de tesis deberá presentarse para su evaluación y aprobación por el Comité Académico. Éste trámite requiere haber cubierto el 75% de los créditos.

a4. Para que se asigne jurado el alumno deberá haber cubierto el 100% de los créditos, los requisitos de idiomas y el servicio social.

II. b) Actividad de apoyo a la Investigación.

b1. Los tutores presentarán proyectos de investigación al menos un mes antes del inicio del semestre, para su evaluación y aprobación por el Comité Académico.

b2. El alumno deberá tener el 100% de los créditos y cubierto el servicio social.

b3. El alumno se incorporará por un semestre lectivo a un proyecto, dedicándole al menos 20 horas a la semana.

b4. Una vez concluido el semestre deberá presentarse en los siguientes 6 meses, un reporte de investigación individual, de lo contrario el estudiante deberá optar por otra opción.

b5. En todos los casos habrá una revisión por un jurado, quienes determinarán la forma específica de la réplica oral.

II. c) Seminario de Titulación.

c1. El profesor interesado presentará un protocolo con las especificaciones que establezca el Comité Académico, al menos un mes antes del inicio del semestre, para su evaluación y aprobación.

c2. Para inscribirse, los alumnos deberán haber cubierto el 100% de los créditos de la carrera, los requisitos de idiomas y el servicio social.

c3. El Comité Académico nombrará a un jurado al inicio del semestre.

c4. En todos los casos habrá una revisión del trabajo por el jurado que determinará la forma específica de la réplica oral.

c5. El resultado de la evaluación se dará a conocer al final del semestre lectivo.

II. d) Examen general de conocimientos.

d1. Cada año, el Comité Académico designará un jurado que elaborará una convocatoria. El jurado publicará los temarios, elaborará y evaluará el examen, que consistirá en una exploración general de los conocimientos del estudiante y de su capacidad para aplicarlos. Los resultados se publicarán 20 días hábiles después de terminado el examen.

d2. El examen general de conocimientos podrá contener una parte oral y otra escrita.

d3. El examen podrá realizarse en más de una sesión, pero no excederá 7 días hábiles.

d4. El alumno podrá optar por esta forma de titulación sólo dos veces.

II. e) Alto rendimiento académico.

Para titularse por esta opción el alumno deberá:

e1. Obtener un promedio general mínimo de calificaciones de 9.5

e2. Cubrir la totalidad de los créditos de su plan de estudios en, a lo más, el número de semestres previsto en el mismo.

e3. Haberse inscrito una sola vez en todas las asignaturas, ya sea en ordinario o en extraordinario.

II. f) Actividad de apoyo a la docencia.

f1. El alumno deberá proponer un proyecto docente al Comité Académico. Si el proyecto es aprobado y se considera pertinente se designará un tutor.

f2. El alumno deberá presentar el producto que justifique la actividad de apoyo a la docencia, acompañado de un informe académico.

f3. El Comité Académico designará un jurado que evaluará el informe académico y determinará la forma específica de la réplica oral.

II. g) Trabajo profesional.

g1. El alumno deberá haber trabajado un mínimo de 20 horas a la semana o su equivalente durante 18 meses, en una actividad relacionada con su carrera.

g2. El alumno deberá presentar un informe de trabajo sobre su actividad profesional al Comité Académico. Éste nombrará a un jurado que evaluará el informe. Tanto el Comité Académico como el jurado podrán solicitar la información que consideren necesaria para justificar la antigüedad y las actividades realizadas.

g3. El jurado determinará la forma específica de la réplica oral.

II. h) Estudios de posgrado.

h1. El alumno deberá ingresar a cualquiera de los programas de posgrado en los que participa la Facultad de Ciencias o de los dos Consejos Académicos de Área con los que la Facultad está vinculada. Cada Comité Académico podrá ampliar la lista de posgrados afines. Para el resto de los programas de posgrado el alumno deberá hacer una solicitud justificando el programa de posgrado que desea cursar ante el Comité Académico.

h2. El alumno deberá acreditar en forma satisfactoria las asignaturas o actividades académicas en un semestre lectivo como estudiante de tiempo completo, de acuerdo con lo establecido por el comité académico del posgrado correspondiente.

II. i) Ampliación y profundización de conocimiento.

i1. Esta opción puede cubrirse cursando materias adicionales en la misma licenciatura u otra afín impartida por la UNAM, o bien cursando un diplomado.

i2. El alumno deberá haber concluido los créditos de la licenciatura con un promedio mínimo de 8.5.

i3. El alumno podrá cursar un diplomado impartido por la UNAM y aprobado por el Comité Académico. El Diplomado deberá tener una duración mínima de 240 horas y un mecanismo claro de evaluación.

i4. En el caso de materias adicionales, el alumno deberá proponer al Comité Académico las materias, que deben corresponder a cuando menos el 10% del total de créditos de su licenciatura. La propuesta deberá estar acompañada de una justificación escrita. El estudiante deberá aprobar todas las materias y obtener un promedio mínimo de 9.

II. j) Servicio social.

j1. El alumno debe presentar un proyecto al Comité Académico, justificando la relación de la actividad con la carrera. El Comité Académico deberá decidir si el proyecto de servicio social es suficiente para obtener el título.

j2. Al finalizar el servicio social se presentará un informe académico y se designará un jurado para su evaluación.

j3. El jurado designado determinará la forma específica de la réplica oral.

II. k. Proyecto de apoyo a la divulgación.

k1. El alumno deberá proponer un proyecto de divulgación al Comité Académico. Si el proyecto es aprobado y se considera pertinente se designará un tutor.

k2. El alumno debe presentar el producto de divulgación que justifique la actividad de apoyo a la divulgación, acompañado de un informe académico.

k3. El Comité Académico designará un jurado que evaluará el informe académico y determinará la forma específica de la réplica oral.

II.l. Exámenes internacionales.

l1. En caso de que para alguna de las carreras que se imparten en la Facultad exista un organismo de certificación profesional internacional, competente y reconocido por la UNAM, el Comité Académico respectivo podrá decidir y definir las características específicas con las que el proceso de certificación aplicado por dicho organismo puede ser una opción de titulación.

TRANSITORIOS

1. Los Consejos Departamentales presentarán ante el Consejo Técnico el procedimiento para nombrar el Comité Académico correspondiente de cada carrera, a más tardar el 2 de junio.
2. A partir de la aprobación por el Consejo Técnico del mecanismo de designación del Comité Académico, cada área nombrará una comisión para definir la normatividad académica específica de las opciones de titulación que haya adoptado y para elegir el primer Comité Académico, a más tardar el 8 de julio.
3. La normatividad administrativa de cada opción de titulación será definida por la División de Estudios Profesionales en coordinación con los Comités Académicos correspondientes y será dada a conocer a toda la comunidad.
4. Cada Comité Académico, en coordinación con la División de Estudios Profesionales, definirá el calendario de implantación de las opciones de titulación que hayan adoptado, el cual se publicará al inicio del semestre 2006-1.
5. Los estudiantes inscritos actualmente en alguna forma de titulación pueden decidir cambiar su opción apegándose a lo establecido en este Reglamento. En estos casos, el Comité Académico deberá notificar el cambio al tutor de la tesis.
6. Este Reglamento rige las opciones de titulación de todas las carreras y planes de estudio de esta Facultad.